

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20170049000**

Ejecución Condenas

Reunidas las exigencias legales de los arts. 422, 424 y 306 del CGP, el Juzgado libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE y en contra de ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. antes RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. y DICONSULTORIA S.A., para que se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1º A cargo de ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. antes RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

La suma de **\$35.020.826,40**, correspondiente al valor de la condena impuesta en el numeral quinto de la sentencia de 6 de agosto de 2019, proferida por este Despacho dentro del proceso verbal No. 2017-490, correspondientes al sesenta por ciento de la participación en la Unión Temporal R&D Cundinamarca, en el contrato obra objeto del proceso.

2º A cargo de DICONSULTORIA S.A.

La suma de **\$23.347.217,60**, correspondiente al valor de la condena impuesta en el numeral quinto de la sentencia de 6 de agosto de 2019, proferida por este Despacho dentro del proceso verbal No. 2017-490, correspondientes al cuarenta por ciento de la participación en la Unión Temporal R&D Cundinamarca, en el contrato obra objeto del proceso.

3º Por los INTERESES MORATORIOS sobre las anteriores sumas de dinero, liquidados a la tasa del 6% anual (Art1617C.C.), desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4º Por la suma de **\$5.094.200,00**, correspondiente al valor de las COSTAS PROCESALES en primera y segunda instancia a las que fueran condenadas las sociedades demandadas y aquí ejecutadas.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese al demandado por anotación en el ESTADO, conforme lo dispone el inciso 2º del Art 306 del C.G. del P.

Se reconoce personería adjetiva al abogado JOSÉ GABRIEL CALDERÓN GARCÍA, como apoderado de la parte actora en esta ejecución.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29eed42cdb53a96bc9f6eb08e2de74b9d180ba283e608e5fc801b15a0f0d5d3**

Documento generado en 09/06/2021 07:31:36 AM